



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico N° 06607730-GCABA-MSGC/24

VISTO: La Ley Nacional N° 26.657, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las leyes Nros. 448, 114, 2.318, 3.706 y 4.036, el Decreto N° 607/97 y Resolución N° 1463-SSCPSI-2003, el Protocolo de actuaciones para niños/as y adolescentes en situación de vulnerabilidad habitacional aprobado por Disposición Conjunta N° 1/24 del CDNNYA y DGAI y el Expediente Electrónico N° 06607730-GCABA-MSGC/24,

CONSIDERANDO:

Que la situación de vulnerabilidad habitacional es un estado de vulnerabilidad social extrema;

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta entre sus recursos con distintos efectores y dispositivos para la atención en forma integral de personas solas y/o grupos familiares en situación de vulnerabilidad habitacional, de emergencia habitacional y/o vulnerabilidad social, tendientes al abordaje y resolución de la situación, en pos de la inclusión social de la población objetivo;

Que asimismo, las problemáticas sociales requieren de un abordaje integral e interministerial, teniendo en cuenta las necesidades y la singularidad de las personas y sus grupos familiares;

Que con base en el principio de corresponsabilidad que rigen a distintas áreas de gobierno, se llevaron a cabo mesas de trabajo conjunto y se resolvió elaborar un protocolo sistematizado de actuación conjunta a fin de estandarizar los procedimientos a fin de lograr el acceso prioritario de personas en situación de vulnerabilidad habitacional a los programas de las reparticiones con competencia en materia de salud mental y/o consumo problemático de sustancias psicoactivas;

Que en este contexto, el presente protocolo tiene como objetivo fortalecer los canales de atención y coordinación intra e interministerial necesarios para abordar las problemáticas de salud mental y de consumos problemáticos de sustancias psicoactivas de personas en situación de vulnerabilidad habitacional, garantizando un acceso efectivo prioritario a los dispositivos de atención;

Que de este modo, se establecen líneas comunes de intervención y articulación que permiten unificar y consensuar criterios, además de conformar equipos de trabajo interdisciplinarios para el necesario abordaje interministerial de la problemática;

Que han tomado intervención de su competencia las áreas correspondientes de los Ministerios de Salud, de Desarrollo Humano y Hábitat y de Seguridad;

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo conjunto por el cual se aprueba el “Protocolo de atención a personas en situación de vulnerabilidad habitacional con padecimientos de salud mental y/o consumo problemático”.

Por ello y en uso de las facultades propias,

LA SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA DEL MINISTERIO DE SALUD,

**LA SUBSECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y ATENCION INMEDIATA DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO HUMANO Y HABITAT**

Y

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Aprobar el “Protocolo de atención a personas en situación de vulnerabilidad habitacional con padecimientos de salud mental y/o consumo problemático” que como Anexo I (IF-2024-06664674-GCABA-SECSEG) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a las reparticiones intervinientes. Cumplido, archívese.